

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 293.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso los bienes inmuebles identificados como área vial formada por la calle Constitución entre las calles Boca de Entrada y Torre de Israel, y área vial constituida por el tramo de la calle Israel entre Blvd. Francisco Sarabia y la misma calle Israel, con una superficie total de 2,176.46 m², ubicado en el Fraccionamiento “San Felipe”, de esa ciudad, a favor de la C. Gloria Ofelia Murra Marcos, el cual se desincorporó mediante Decreto número 166, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

Área vial formada por la calle Constitución, del Fraccionamiento San Felipe de esa ciudad, con una superficie total de 1,361.10 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con calle Boca de Entrada.
Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con Avenida Torre de Israel.
Al Oriente: mide 104.70 metros y colinda con lotes 1 al 13 de la manzana 25.
Al Poniente: mide 104.70 metros y colinda con lotes 1 al 13 de la manzana 24.

Área vial de la calle Torre de Cristal del Fraccionamiento San Felipe de esa ciudad, con una superficie total de 815.36 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.72 metros y colinda con lote 1 de la manzana 24, calle Constitución y lotes 1 y 26 de la manzana 25.
Al Sur: mide 62.72 metros y colinda con área comercial.
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con Blvd. Francisco Sarabia.
Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Torre de Israel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es con el fin de que la C. Gloria Ofelia Murra Marcos, lleve a cabo la ampliación de su vivienda, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de julio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ

JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA